

Administrativo Subirachs, vecino de Barcelona para que en nombre y representación de este Ayuntamiento perciba de la Hacienda Pública del Estado la cantidad de 900 pesetas por concepto de Arbitrio Comunal de Sucesiones de Noviembre de 1956, facultándole a su vez para suscribir los documentos al efecto necesarios.

No habiendo otros asuntos de que tratar, a las doce horas se dió por terminado el acto, levantándose la sesión, de que certifico.



*[Handwritten signatures]*  
 Gerardo Novisa, Valentín Cruz, José Soler, Daniel Fuentes y Jela

Sesión ordinaria del día 14 de Febrero de 1957.

En San Quirico de Farrera a las diez horas y treinta minutos.

Concejales asistentes el día diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de actos de la Casa Comunal, los señores Concejales ausentados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Ferrán Puig y asistidos por el Secretario de la Corporación D. Daniel Fuentes y Jela.

Dn. Jose Coll Ferras  
 „ Jose Bofarull Moxó  
 „ Valentín Cruz P. Bernat  
 „ José Soler Camps.  
 „ Jose Rovira Roca  
 Concejales que no han asistido  
 Ninguno

Abierto el acto por la Presidencia se leyó el acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se dió lectura de toda la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y a la orden del día decretos de la Alcaldía y demás disposiciones e informes y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

I Baja en el Padrón de derechos por suministro de agua. - Dada cuenta de la reclamación formulada por el vecino José M.<sup>o</sup> Leiva Prada con motivo de haberse incluido indebidamente en el Padrón formado para el año 1.957 con el n.<sup>o</sup> 79 de orden e importe anual de 132 pesetas, el Ayuntamiento por las comprobaciones que se han efectuado, de las cuales resulta que en efecto, fue incluida dicha cuota por error involuntario acordó la exclusión o baja del Padrón con efectos de 1.<sup>o</sup> de enero de 1.957.

II Abastecimiento de agua potable. - A continuación fue sometido a deliberación el asunto sobre abastecimiento domiciliario de agua potable a la localidad, pues debido al aumento del número de abonados al servicio por el crecimiento de la población y a la sequía reinante, resulta insuficiente el caudal de que dispone, y procede llevar a cabo las gestiones necesarias para conseguir lo más rápidamente posible una mayor cantidad de agua para el abastecimiento.

Para ello, entiende la Corporación que se debe examinar en primer lugar si existen próximas a la localidad corrientes subterráneas que permitan conseguir un abastecimiento en cantidad suficiente a cubrir las actuales y futuras necesidades.

Y teniendo en cuenta por una parte que los trabajos para ello han de ser realizados por personal técnico, y por otra la carencia de recursos económicos de que se dispone en este Municipio, el Ayuntamiento acordó por unanimidad acogerse a la solución que brindan los artículos 106 y 256 de la Ley de Régimen Local y el 173 de su Reglamento de

